

MARTES, 22 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 245

## CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

### DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

**CVE-2020-9490** *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Sector de la Fabricación de Artículos Derivados del Cemento de Cantabria, respecto del Calendario Laboral para 2021.*

Código 39000395011982.

Visto el Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Sector de Fabricación de Derivados del Cemento de Cantabria, de fecha 3 de diciembre de 2020, respecto de la aprobación del Calendario Laboral Orientativo del Sector para 2021, y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Acuerdos y Convenios Colectivos de Trabajo y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria, Decreto 7/2019, de 8 de julio, de Reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 209/2019, de 13 de noviembre, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales.

#### ACUERDA

1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.

2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y del texto del Calendario Laboral de referencia en el Boletín.

Santander, 14 de diciembre de 2020.

El director general de Trabajo,  
Gustavo García García.

MARTES, 22 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 245

**ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA  
FABRICACIÓN DE DERIVADOS DEL CEMENTO DE CANTABRIA.**

En Santander, a las 09:45 horas del día 3 de Diciembre de 2020, se reúne la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Fabricación de Derivados del Cemento de Cantabria con la asistencia, por la representación empresarial, de D. GERVASIO PINTA RIOZ, D. MAXIMO SAINZ COBO, D. JOSE ANGEL AGUDO RIBAO, D. JOSE JAIME AYERBE GARCÍA, y D. PABLO JAVIER OBREGÓN PERALES, y , por la representación sindical, de D. OSCAR ARROYO PARDO (CCOO), D. MARIANO PEREZ CONDE (CCOO), D. JUAN CARLOS MENESES VELARDE (UGT), D. LUIS ALBERTO DIEZ SAÑUDO (UGT), y **ACUERDAN** :

En primer lugar, proceder a la firma del Calendario Laboral Orientativo del sector para 2021, con sus especificaciones, en el que las partes firmantes establecen que, inicialmente, la jornada correspondiente al año 2021 será de 1.736 horas anuales, si bien, y dado su carácter provisional, dicho calendario podrá ser modificado en función de lo que se pacte en materia de jornada entre las partes en la negociación colectiva.

Excepcionalmente, para el año 2021, como quiera que mencionado Calendario Laboral refleja un exceso de jornada de 16 horas anuales, se ha establecido el disfrute de 2 días más de vacaciones. En consecuencia, durante el año 2021, los trabajadores del sector disfrutarán de 2 días más de vacaciones, que se añadirán a las vacaciones reglamentarias, cuya duración pasará a ser de 32 días naturales, 23 de los cuales deberán ser laborables, retribuyéndose esos 2 días a razón de salario base más plus de convenio. Todo ello, sin perjuicio de la modificación que pudiera experimentar el calendario correspondiente a este ejercicio como consecuencia de la jornada laboral anual que finalmente se pacte para el año 2021.

En segundo lugar, se faculta a D. Máximo Sainz Cobo para que presente los correspondientes ejemplares para su registro y demás efectos pertinentes en la Dirección General de Trabajo de Cantabria.

Y en prueba de conformidad, se levanta la reunión, previa lectura y firma de la presente acta en el lugar y fechas indicados.

MARTES, 22 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 245

**CALENDARIO LABORAL ORIENTATIVO DEL CONVENIO COLECTIVO DE DERIVADOS DEL CEMENTO DE CANTABRIA**

DIA	2021											
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
1	F-N	8	8	F-N	F-N	8	8	DOM	8	8	F-N	8
2	SAB	8	8	F-N	DOM	8	8	8	8	SAB	8	8
3	DOM	8	8	SAB	8	8	SAB	8	8	DOM	8	8
4	8	8	8	DOM	8	8	DOM	8	SAB	8	8	SAB
5	8	8	8	F-C	8	SAB	8	8	DOM	8	8	DOM
6	F-N	SAB	SAB	8	8	DOM	8	8	8	8	SAB	F-N
7	8	DOM	DOM	8	8	8	8	SAB	8	8	DOM	F-C
8	8	8	8	8	SAB	8	8	DOM	8	8	8	F-N
9	SAB	8	8	8	DOM	8	8	8	8	SAB	8	8
10	DOM	8	8	SAB	8	8	SAB	8	8	DOM	8	8
11	8	8	8	DOM	8	8	DOM	8	SAB	F-C	8	SAB
12	8	8	8	8	8	SAB	8	8	DOM	F-N	8	DOM
13	8	SAB	SAB	8	8	DOM	8	F-C	8	8	SAB	8
14	8	DOM	DOM	8	8	8	8	SAB	8	8	DOM	8
15	8	F-C	8	8	SAB	8	8	DOM	F-R	8	8	8
16	SAB	8	8	8	DOM	8	8	8	8	SAB	8	8
17	DOM	8	8	SAB	8	8	SAB	8	8	DOM	8	8
18	8	8	8	DOM	8	8	DOM	8	SAB	8	8	SAB
19	8	8	F-C	8	8	SAB	8	8	DOM	8	8	DOM
20	8	SAB	SAB	8	8	DOM	8	8	8	8	SAB	8
21	8	DOM	DOM	8	8	8	8	SAB	8	8	DOM	8
22	8	8	8	8	SAB	8	8	DOM	8	8	8	8
23	SAB	8	8	8	DOM	8	8	8	8	SAB	8	8
24	DOM	8	8	SAB	F-L	8	SAB	8	8	DOM	8	F-C
25	8	8	8	DOM	8	F-C	DOM	8	SAB	8	8	F-N
26	8	8	8	8	8	SAB	8	8	DOM	8	8	DOM
27	8	SAB	SAB	8	8	DOM	8	8	8	8	SAB	8
28	8	DOM	DOM	8	8	8	F-R	SAB	8	8	DOM	8
29	8		8	8	SAB	8	8	DOM	8	8	8	8
30	SAB		8	8	DOM	8	8	F-L	8	SAB	8	8
31	DOM		8		8		SAB	8		DOM		F-C
T. H.	152	152	176	152	160	168	168	160	168	152	168	144
DIAS	19	19	22	19	20	21	21	20	21	19	21	18

F-N: Fiesta Nacional, F-R: Fiesta Regional, F-L: Fiesta Local, F-C: Fiesta Convenio.

HORAS DE CALENDARIO		1.920 horas
HORAS DE VACACIONES	21 días x 8 horas	- 168 horas
HORAS DE VACACIONES (excepcionales 2021)	2 días x 8 horas	- 16 horas
TOTAL HORAS		1.736 horas
DIAS DE PLUS CONVENIO=	240 días - 23 días de vacaciones =	217 días
TOTAL HORAS EFECTIVAS (Total horas trabajo efectivo)		1.736 horas

MARTES, 22 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 245

*“Este calendario tiene carácter provisional y podrá ser modificado en función de lo que se pacte en materia de jornada entre las partes de la negociación colectiva del año 2021.*

*Este calendario es, además, orientativo para el municipio de Santander, por lo que, en los restantes municipios de la región, se deberán sustituir las dos fiestas locales (F-L), que en este calendario corresponden a Santander, por las suyas propias.*

*En aquellos municipios en los que alguna de sus fiestas locales coincida en sábado, domingo, fiesta nacional, fiesta de la comunidad, puente o fiesta de convenio, trasladarán el disfrute de la misma al día laborable inmediatamente posterior; todo ello con el fin de ajustar el calendario laboral a las 1.736 horas de trabajo efectivo previstas para el año 2021.*

*Excepcionalmente, para el año 2021, como quiera que mencionado calendario laboral refleja un exceso de jornada de 16 horas anuales, se ha establecido el disfrute de 2 días más de vacaciones. En consecuencia, durante el año 2021, los trabajadores del sector disfrutarán de 2 días más de vacaciones, que se añadirán a las vacaciones reglamentarias, cuya duración pasará a ser de 32 días naturales, 23 de los cuales deberán ser laborables, retribuyéndose esos 2 días a razón de salario base más plus de convenio.*

*Las empresas del sector, de acuerdo con la representación legal de los trabajadores, pueden, no obstante, establecer un calendario laboral distinto de este calendario orientativo, en el que deberá respetarse la jornada laboral pactada de 1.736 horas de trabajo efectivo para el año 2021. En defecto de calendario propio, pasarán a regirse por este calendario-tipo”.*

2020/9490

CVE-2020-9490